



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO BETANCUR AMAYA.
DEMANDADOS: OLGA ELENA BETANCUR.
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00625-00

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo demandante y como no se obtuvo respuesta por parte del pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, al oficio No. 217 del 15 de febrero de 2023, se procede a **REQUERIRLO** para que en el término de cinco días siguientes a la notificación del presente auto, informe al despacho sobre la efectividad de la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario, excluyendo el mínimo legal mensual vigente, devengado por la demandada OLGA ELENA BETANCUR C.C. 41.900.181 por su vinculación laboral con la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE ARMENIA, o en el evento de que su vinculación sea por contrato de prestación de servicios, el embargo y retención del 60% de los honorarios que devengue la ejecutada en la misma empresa, respetando el mínimo vital, decretada en auto adiado al 9 de febrero de 2023.

En caso de que la medida cautelar surta efectos, debe proceder de manera inmediata a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío expídanse el oficio respectivo con copia de éste auto y el que decreta la medida (Archivo 010pdf del expediente digital) y se remita al correo notificacionesjudiciales@armenia.gov.co, educacion@armenia.gov.co con copia al apoderado judicial de la parte demandante.

NOTÍFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fa39ffa3db739f6f887609b429896d0ee8eaa761b8611f495078a8cdc2c58**

Documento generado en 15/03/2023 08:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>